

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL SEÑOR BENITO QUINTERO VILLARREAL.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta No. 19709 P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y el señor BENITO QUINTERO VILLARREAL, mayor, casado, peón agrícola, vecino de Golfito, cédula de identidad No. 8-040-902, en adelante denominado **EL JARDINERO**, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que se hace necesario, contratar los servicios para la limpieza de zona verde (jardines) del Centro Regional de Pesca de Golfito, ubicado en Pueblo Civil.

2.- Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar a cabo el presente contrato.

Por lo anterior **EL MINISTERIO** y **EL JARDINERO** convenimos en suscribir el presente contrato de prestación de servicios de limpieza y chapea y desyerbe de zonas verdes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL JARDINERO**, ofrece sus servicios de limpieza, chapia y desyerbe en el inmueble, donde se ubica el Centro Regional de Pesca de Golfito.

SEGUNDA: El servicio de limpieza se realizará en un área aproximada de 750 metros cuadrados de zonas verdes, los últimos lunes de cada mes, sea una vez al mes.

TERCERA: **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar por concepto de pago de servicios la suma de dos mil colones mensuales. Dicho pago deberá cancelarlo **EL MINISTERIO** durante los primeros días hábiles posteriores al mes vencido de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a la cuenta No. 56800-6 BNCR.

CUARTA: Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor, **EL JARDINERO** no pudiere cumplir con sus funciones, se compromete a conseguir sin costo ni responsabilidad alguna para **EL MINISTERIO**, un sustituto quien deberá ser una persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá **EL JARDINERO** ante **EL MINISTERIO**.

QUINTO: **EL JARDINERO** se compromete además a adquirir en el menor tiempo posible un seguro voluntario de la Caja Costarricense de Seguro Social o Póliza de Riesgos Profesionales, de manera que se libera a **EL MINISTERIO** de cualquier responsabilidad laboral, en lo que pudiera incurrir en lo que a la salud de **EL JARDINERO** se refiere.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir del primero de octubre del año en curso. Este contrato podrá ser prorrogado por períodos de un año, a condición de que la Administración le asigne el contenido presupuestario necesario.

SETIMA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de cuarenta y ocho mil colones (C48.000.00).

OCTAVA: Para la plena validez y eficacia del presente contrato deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Sigüenza

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. LIZANO S.



Benito Quinto Villarreal
EL JARDINERO

BENITO QUINTO *San José* ARREAL
17 DIC. 1933
APROBADO
W. J. J.
Contraloría General de la República

LV/mimch

